

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

SINA

RESOLUCION Nº

1619

27 DIC 2016

"Por medio de la cual se prorroga la autorización de ocupación de cauces, dentro de las actividades de ampliación de los Puentes Padilla, Cebolla, Rojas y Mapurito, en el marco de las obras de mejoramiento vial del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar, otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900373092-2, mediante Resolución N° 1667 de fecha 14 de noviembre de 2014."

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 1667 de fecha 14 de noviembre de 2014 se autorizó a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria Nº 900373092-2, para ocupar el cauce de corrientes hídricas intermitentes, mediante la ampliación de los Puentes Padilla, Cebolla, Rojas y Mapurito, en el marco de las obras de mejoramiento vial del proyecto Ruta del Sol sector 3 en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar. El citado instrumento de control ambiental se otorgó por veinticuatro (24) meses.

Que en fecha 29 de septiembre de 2016 con el radicado N° 7961, YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900373092-2, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización de ocupación de cauce, otorgada mediante Resolución N° 1667 del 14 de noviembre de 2014. Señala el peticionario que "Como es de su conocimiento Yuma Concesionaria S.A, viene adelantando la ejecución del proyecto vial Ruta del Sol Sector 3, para lo cual se solicitó permisos de ocupación de cauce, según los cuales fueron admitidos mediante las resoluciones 2013/14 (Expediente CJA 176-14), 1118/13 (Expediente CJA 129-12) y 1667/14 (Expediente CJA 147-14), donde se les dio una vigencia de 43, 43 y 24 meses respectivamente.

Ante el imprevisto reordenamiento administrativo de la empresa, que dio origen a trastornos en la entrega y ejecución de obras, se formalizó un Acta de Entendimiento con la Agencia Nacional de Infraestructura ANI el 24 de septiembre de 2015, donde se acordaron distintos aspectos, y entre ellos la suspensión de entrada de operación, lo cual también fue acordado en el Otrosi No 7 al Contrato de Concesión No 007 de 2010.

En base a lo anterior, y ante la restructuración de las actividades constructivas y de mejoramiento se proyectaron nuevas fechas, lo que nos lleva a solicitar a esta Corporación una prórroga en tiempo de los actos administrativos que se encuentran a vencer, solicitando un nuevo periodo de vigencia, que comprenda como mínimo los mismos periodos otorgados inicialmente. Así mismo y debido a ello los permisos de ocupación de cauce también deben ser reprogramados para que se puedan ejecutar las actividades mediante las resoluciones mencionadas".

Que mediante Auto N° 230 de fecha 17 de noviembre de 2016, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, emitió concepto según el cual "se considera técnica, operativa y ambientalmente factible se otorgue a Yuma Concesionaria S.A.,

<u>www.corpocesar.gov.co</u>
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Resolución N° 27 DIC 2016 de de cual se prorroga la autorización de ocupación de cauces, dentro de las actividades de ampliación de los por medio de la Puentes Padilla, Cebolla, Rojas y Mapurito, en el marco de las obras de mejoramiento vial del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar, otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900373092-2, mediante Resolución N° 1667 de fecha 14 de noviembre de

con identificación tributaria $No.\ 900.373.092$ -2, la prórroga solicitada, para que culminen en idénticas o iguales condiciones las actividades de ocupación de cauces, conforme a lo establecido en el instrumento de control y manejo ambiental No. 1667 del 14 de noviembre de

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, "Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo".

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

- 1. La Resolución Nº 1667 de fecha 14 de noviembre de 2014, fue notificada el 14 de noviembre de 2014, quedó ejecutoriada el 2 de diciembre de 2014.
- 2. Que la autorización vencía el 2 de diciembre de 2016.
- 3. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
- Al tenor de lo conceptuado por la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y la Coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la prórroga se considera técnica, operativa y ambientalmente factible.
- Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada. Al amparo del artículo 55 del Decreto 2811 de 1974, se concederá por un término igual a la autorización inicial.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, " Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

Que en fecha 15 de diciembre de acreditó la cancelación del servicio de evaluación ambiental.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 2 de diciembre inclusive del año 2018, la autorización de ocupación de cauces, dentro de las actividades de ampliación de los Puentes Padilla, Cebolla, Rojas y Mapurito, en el marco de las obras de mejoramiento vial del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar, otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria Nº 900373092-2, mediante Resolución Nº 1667 de fecha 14 de noviembre de 2014.

ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria Nº 900373092-2 o a su apoderado legalmente constituido.

> www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 FECHA: 27/02/2015



CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-



Continuación Resolución N° continuación Resolución N de de de de de de de de cual se prorroga la autorización de ocupación de cauces, dentro de las actividades de ampliación de los Puentes Padilla, Cebolla, Rojas y Mapurito, en el marco de las obras de mejoramiento vial del proyecto Ruta del Sol sector 3, en jurisdicción del municipio de El Paso-Cesar, otorgada a YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria N° 900373092-2, mediante Resolución N° 1667 de fecha 14 de noviembre de

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y señor Alcalde Municipal de El Paso-Cesar.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (0) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

27 DIC 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LOTKÉCTOR GENERAL

MOBOS BROCHEL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental royectó: Siria Well Jiménez Orozco xpediente: CJA 147-2014

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18 VERSIÓN: 1.0 FECHA: 27/02/2015